



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/32/L.27/Rev.1
22 noviembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 62 c) del programa

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE
CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA DESERTIFICACION

Jamaica: proyecto de resolución revisado*

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas
sobre la Desertificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además su resolución 3337 (XXIX) en la que decidió convocar a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación,

1. Aprueba el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación 1/;
2. Expresa su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Kenya por actuar como huéspedes de la Conferencia;
3. Expresa su profundo reconocimiento al Secretario General de la Conferencia por la preparación y organización eficientes de la Conferencia;

* El proyecto de resolución revisado es presentado por la delegación de Jamaica en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del grupo de los 77.

1/ A/CONF.74/36.

4. Insta a todos los gobiernos a examinar, con carácter prioritario, las recomendaciones relativas a la acción nacional que figuran en la sección IV del Plan de Acción para combatir la desertificación ^{2/} y, cuando sea necesario, la conveniencia de establecer una dirección nacional para coordinar, consolidar y ejecutar programas de acción nacionales contra la desertificación;

5. Recomienda que, según se considere necesario, se inicie o intensifique la cooperación subregional entre los países afectados por la desertificación, con la necesaria asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones interesadas, con miras a formular programas conjuntos concretos y solicitudes de asistencia para el desarrollo para la aplicación del Plan de Acción;

6. Pide a las comisiones regionales que emprendan una acción intensificada y sostenida en apoyo de los esfuerzos nacionales tendientes a combatir la desertificación, que asistan a los gobiernos, a su solicitud, en la aplicación del Plan de Acción, y que convoquen, según corresponda, en cooperación con los gobiernos y las organizaciones regionales interesadas, cursos prácticos técnicos o seminarios para que examinen la aplicación inmediata de las recomendaciones que figuran en el capítulo V del Plan de Acción;

7. Pide a los organismos, organizaciones y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que apoyen la acción internacional tendiente a combatir la desertificación, dentro del contexto del Plan de Acción;

8. Decide confiar al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente la responsabilidad de complementar y coordinar la aplicación del Plan de Acción de conformidad con la recomendación 27 del Plan de Acción y de informar, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones y, a partir de entonces, en períodos de sesiones alternados;

9. Insta a todos los países, en particular a los desarrollados, como asimismo a las instituciones multilaterales de financiación y a los donantes no gubernamentales, a que suministren y aumenten la asistencia a los países afectados por la desertificación, especialmente para la financiación de sus programas regionales y subregionales, tales como los relativos al cinturón verde del Sahel;

10. Autoriza al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a convocar inmediatamente, para que preste asistencia en la movilización de los recursos para las actividades emprendidas dentro del marco de la aplicación del Plan de Acción, a un grupo consultivo que ha de reunirse según y cuando sea necesario y que estará integrado por representantes de las organizaciones mencionadas en el párrafo 7 supra, de las demás organizaciones que resulte necesario, de países donantes y de organismos multilaterales de financiación así como de los países en desarrollo que tengan un interés sustancial en combatir la desertificación;

^{2/} Ibid., cap. I.

11. Aprueba en principio la creación dentro de las Naciones Unidas de una cuenta especial destinada a la aplicación del Plan de Acción;

12. Pide al Secretario General que prepare y presente un estudio sobre la creación y funcionamiento de una cuenta de esa índole a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Económico y Social;

13. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que haga preparar, por un pequeño grupo de especialistas de alto nivel en materia de financiación internacional de proyectos y programas, un estudio sobre medidas y medios adicionales de financiación para la aplicación del Plan de Acción, tales como fondos en fideicomiso, medidas fiscales de aplicación automática y un fondo internacional, y a que presente un informe definitivo sobre la cuestión de las medidas adicionales de financiación a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

14. Pide al Secretario General que se ponga en contacto con los Estados Miembros y organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, como asimismo con instituciones científicas interesadas ajenas al sistema para: continuar investigando, desarrollando y refinando los datos relativos a la desertificación, para colmar cualesquiera lagunas existentes en los conocimientos científicos y la tecnología, y para seguir mejorando el mapa mundial de la desertificación sobre la base de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia;

15. Pide además al Secretario General que invite a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en los problemas de la desertificación y sus repercusiones en el desarrollo a que participen en la aplicación del Plan de Acción con miras a coordinar sus actividades dentro de un programa mundial;

16. Pide además al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones acerca de la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Conferencia 3/, especialmente las resoluciones 2 y 4 relativas, respectivamente, a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados y a los efectos de las armas de destrucción masiva sobre los ecosistemas.
